



## MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

### ACTA No. 2-2019 PUNTO 8°

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA:

Tener a la vista para el efecto el libro No. 66 de Actas de Sesiones Municipales, en el cual se encuentra el acta No. 2-2019 de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, en donde aparece el punto 8° que copiado literalmente, dice: \_\_\_\_\_

**OCTAVO: CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en el artículo 35 incisos a), e) e i) del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 3 y 5 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a los municipios, es facultad de las autoridades municipales, el gobierno y administración de sus intereses, de manera eficaz y eficiente; **CONSIDERANDO** Que el Acuerdo Municipal que regula el plan de tasas, rentas, precios, frutos, productos, multas y demás tributos, el cual se encuentra en punto segundo (2°) acta número uno guión dos mil cinco (1-2005) de fecha seis de enero del año dos mil cinco (06/01/2005), acta que se encuentra en el libro número cincuenta y dos (52) de Sesiones de la Corporación Municipal del municipio de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula; **CONSIDERANDO:** Que es necesario realizar una actualización y modificación en los montos establecidos en el plan de tasas identificado anteriormente, **POR TANTO** Con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3,5,7, 9, 17,33, 35, literales a), e) e i), 99, 100 literal e), 101,102 y 151 del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, este Honorable Concejo Municipal, **ACUERDA :** 1) actualizar y modificar el plan de tasas que se encuentra en el punto segundo (2°) acta número uno guión dos mil cinco (1-2005) de fecha seis de enero del año dos mil cinco (06/01/2005), acta que se encuentra en el libro número cincuenta y dos (52) de Sesiones de la Corporación Municipal, el cual queda actualizado de la siguiente manera:

1.

TASAS ADMINISTRATIVAS.

<b>TASAS ADMINISTRATIVAS:</b>		
<b>1.</b>		
<b>1.1.</b>	<b>Solvencias:</b> Por cada solvencia que extienda la DAFIM.	Q. 15.00
<b>1.2.</b>	<b>CERTIFICACIONES:</b>	
a)	Por cada Certificación que extienda la Secretaría Municipal.	Q. 15.00
b)	Por cada Certificación que extienda la DAFIM.	Q. 15.00
c)	Por gastos de expedientes de matrimonio.	Q. 100.00
d)	Por cada espectáculo público (excepto circos nacionales), sobre ingreso bruto.	5%
e)	Por exhumación previo los requisitos de ley.	Q. 50.00
f)	Por bailes con fines de lucro, sobre ingresos brutos.	5%
g)	Por cada palenque de gallos, cuando funcione en jurisdicción por día.	Q. 100.00
h)	Por zanjeo para instalaciones de agua potable o drenaje (adicionalmente el vecino pagará la reparación de la calle.	Q. 50.00
<b>1.3</b>	<b>REGISTROS:</b>	
	Por título en cementerio general	Q. 50.00
	Por reposición o traspaso de Título	Q. 50.00
<b>2.</b>	<b>TASAS POR SERVICIO:</b>	
<b>2.1</b>	Por extracción de basura domiciliar, 4 veces al mes.	Q. 12.00
<b>2.2</b>	Por extracción de basura en lugar comerciales y multifamiliares 4 veces al mes.	Q. 20.00
<b>3.</b>	<b>INGRESO DE VEHICULOS PARA CARGA Y DESCARGA:</b>	
<b>3.1</b>	Ingreso de vehículo liviano 3.5 toneladas	Q. 20.00
<b>3.2</b>	Ingreso de tráiler.	Q. 30.00
<b>3.3</b>	Ingreso de motocicletas.	Q. 5.00.
<b>4.</b>	<b>ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN.</b>	
<b>4.1</b>	Estacionamiento de Tráiler	Q. 50.00
<b>4.2</b>	Estacionamiento de Camión.	Q. 50.00
<b>4.3</b>	Estacionamiento de Pick-Up Liviano.	Q. 20.00
<b>4.4</b>	Estacionamiento de Motocicletas con fines de lucro.	Q. 10.00
<b>5.</b>	<b>PLAZA PÚBLICA Y LUGARES DESTINADOS PARA EL EFECTO EN ÉPOCA DE FERIA:</b>	
<b>5.1</b>	Por cada metro cuadrado de piso en periodo de feria.	Q. 20.00
<b>6.</b>	<b>DESLINDE:</b>	
<b>6.1</b>	Por cada deslinde de terrenos particulares en que intervenga al representante municipal, a solicitud de los interesados.	Q. 100.00.
<b>7.</b>	<b>ALINEACIÓN DE TERRENOS:</b>	
<b>7.1</b>	La Municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos una tasa de Q.2.00 por metro lineal y un mínimo de Q20.00 cuando la extensión sea menos de 10 metros. Cuando se extienda la licencia de Construcción, al interesado deberá a la Municipalidad, además del costo de la licencia, el valor correspondiente a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarla.	
<b>8.</b>	<b>RENTAS:</b>	
<b>8.1</b>	Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal para efectuar cultivos al año.	Q. 50.00

- 8.2 Por arrendamiento de cada lote para vivienda, al año. Q. 50.00
- 8.3 Por arrendamiento del Salón de Usos Múltiples Municipal. Q. 1,300.00
- 8.4 Por arrendamiento del Salón de Usos Múltiples Municipal con fines lucrativos. Q. 1,300.00
- 8.5 Por asignación de números para residencia, según nomenclatura Municipal. Q. 25.00
- 9. **MULTAS:**  
Sin perjuicio de lo determinado en el Código Municipal, se establecen las siguientes:
  - 9.1 Por arrojar basura en lugares públicos o privados debidamente prohibido Q. 400.00
  - 9.2 Por Manchar paredes, muros de propiedad particular o municipal. Q100.00
  - 9.3 Por colocar anuncios en postes o paredes similares en áreas públicas sin autorización municipal. Q500.00
  - 9.4 Por usos nomenclatura no autorizada por la municipalidad. Q. 100.00
  - 9.5 Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas se hará un recargo de la siguiente manera:
    - 9.6 Un Trimestre 25% sobre el saldo.
    - 9.7 Dos trimestres 50% sobre el saldo.
    - 9.8 Tres trimestres 75% sobre el saldo.
    - 9.9 Más de trimestres. 100% sobre el saldo.

10. **DISPOSICIONES FINALES:**

Cualquier disposición municipal que se oponga al presente Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y demás tributos entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2) La presente modificación al plan de tasas identificado anteriormente es de observancia general y entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Como Secretario Municipal certifico que tengo a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal y sus respectivos sellos.

Y para remitir a donde corresponde, extiendo, sello y firmo la presente en dos hojas de papel bond membretado, tamaño oficio en la Villa de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula, a veinticuatro días del mes enero de dos mil diecinueve.



Br. Alvaro Rolando Morales Sandoval  
Alcalde Municipal

Alcalde Municipal

P.C. Robinson Roldolfo Morales Salazar  
Secretario Municipal

